

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
En Canarias y Baleares.	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
En Indias.	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.), despues de oido el parecer de su Consejo de Ministros, y en uso de la prerrogativa que le compete por el art. 47 de la Constitucion de la monarquía, se ha dignado indultar á D. Mauricio Rengifo, D. Manuel Arilla y D. Pedro García de la pena de muerte á que han sido sentenciados, conmutándola en la inmediata.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y para que dé las correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1844.—Narvaez.—Sr. capitan general de Castilla la Nueva.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular á los diocesanos.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha comunicado con fecha 6 del actual al de Hacienda la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Al remitirse á los diocesanos y presidentes de los cabildos en 31 de Marzo de 1812 las tablas de la dotacion correspondiente á los eclesiásticos de las catedrales y colegiats, se consignó en las reglas 2ª y 5ª de los respectivos modelos que los prebendados que obtuviesen empleos ó comisiones fuera de su iglesia debian percibir la renta de su prebenda y una mitad mas de la señalada en la misma tabla, siempre que por el empleo ó comision no percibiesen sueldo alguno.

Fundados en este precedente diversos eclesiásticos que en la corte desempeñan comisiones y empleos gratuitos han recurrido á la Reina solicitando que tenga efecto con respecto á ellos el beneficio que en las reglas 2ª y 5ª se les concedió; mas instruido expeliente sobre el particular se ha tropezado con el grave obstáculo de haberse establecido en la ley de 14 de Agosto de 1841 que no se exceda de la cuota prefijada para cada clase en la ley de Julio de 1838, la cual tan solo ha permitido en su artículo 22 el goce de la prebenda y media á los individuos de las colegiats y catedrales, que en concepto de tales eclesiásticos sirven empleos ó comisiones asalariadas.

S. M. por lo tanto, considerando que la concesion hecha en Marzo de 1842 no es conforme á las disposiciones legales citadas, se ha dignado mandar que se observe el art. 22 de la ley de Julio, y que las oficinas de Rentas lo apliquen en su estricto sentido al examinar las nóminas; pero sin hacer novedad en cuanto á los haberes devengados.»

Lo que de orden de S. M., comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, trascrito á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1844.—El subsecretario, Manuel Ortiz de Zúñiga. = Sr....

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Un buque-correo de la empresa de marítimos saldrá de Cádiz en los primeros dias de Enero próximo conduciendo la correspondencia para las islas Canarias, de Puerto-Rico y de Cuba. En su consecuencia se admitirán las cartas en esta corte para dichos puntos hasta el 30 del corriente.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.

Nápoles 26 de Noviembre.

Ayer se verificó con gran pompa en la capilla de palacio el casamiento del Duque de Aumale con su prima la Princesa María Carolina, hija del Príncipe de Salerno, tío de S. M. el Rey de Nápoles y de la Reina de los franceses.

El Duque de Aumale, conducido por el duque de Montebello, embajador de Francia, y por el comendador Carraffa, secretario del Rey, llegó á las diez á palacio, donde ya estaban reunidos el Príncipe y la Princesa de Salerno con la familia Real.

Los grandes dignatarios y las damas de la corte estaban igualmente reunidas en los salones de palacio.

A las diez y media el Rey acompañado de la Reina, de la Reina madre, de los Príncipes franceses, de los Príncipes de Salerno y de la Princesa María Carolina, entraron en la sala donde debia firmarse el acta civil, y adonde fueron introducidos los testigos designados por S. M. Siciliana y por el Rey de los franceses, á saber: por el Duque de Aumale el embajador de Francia; el teniente general conde de Durosnel, ayudante de campo del Rey; el contralmirante Parseval Deschenes, comandante de la escuadra surta en el puerto de Nápoles; y por la Princesa de Salerno el Presidente del Consejo de Ministros de S. M. Siciliana y el Ministro de Justicia.

El síndico de la ciudad leyó el contrato civil que firmaron SS. MM., SS. AA. RR. y los testigos.

Entonces se dirigió el Rey á la capilla donde debia celebrarse el matrimonio religioso, que estaba magníficamente adornada.

Habiase levantado un trono á la derecha del altar mayor, que ocuparon SS. MM., teniendo detras á todos los personajes de la corte vestidos de gala. Enfrente del trono habia dos reclinatorios destinados á los nuevos esposos. En la tribuna de enfrente del altar estaba la Reina Madre acompañada del Príncipe de Joinville, del Conde de Siracusa, del Infante de España D. Sebastian, y del Infante y la Princesa hermana del Rey.

El Príncipe de Joinville y el Duque de Aumale ostentaban la gran banda de San Fernando que S. M. les llevó el dia antes al palacio de Chiatamonte. A la derecha del altar, junto al trono, estaban los agregados á la embajada francesa; el duque de Scra-capricola, embajador de Nápoles en Paris; los Ministros y Consejeros de Estado; los grandes cruces de las órdenes de San Fernando y de San Genaro; y los gentileshombres etc., todos de gran uniforme. A la izquierda estaban las señoras del cuerpo diplomático.

Habiendo SS. MM. subido al trono, el marques de Pescara y de Varti, maestro de ceremonias, fue á traer al Príncipe y Princesa de Salerno, al Duque de Aumale y su prometida, que entraron en la capilla precedidos de un ugier y seguidos de los testigos.

SS. AA. RR., despues de haber hecho una genuflexion al altar y de haber saludado al Rey, fueron á ocupar los asientos que les estaban destinados, quedando detras en pié la servidumbre y comitiva particular de SS. AA.

Despues de la adoracion, el capellan de semana leyó el breve en que su Santidad dispensa el parentesco á los augustos desposados.

Entonces el Duque de Aumale y la Princesa de Salerno se acercaron al altar, y comenzó la ceremonia.

El arzobispo de Leucosia, monseñor Corlei, limosnero mayor, asistido del dean y capellanes, dirigió al Príncipe en lengua italiana la siguiente pregunta:

«Príncipe Enrique Eugenio Felipe Luis de Orleans, ¿quereis tomar por legitima esposa á la Princesa María Carolina Augusta de Borbon, Princesa de las Dos Sicilias, hija de S. A. R. el Príncipe de Salerno, que está aqui presente, segun el rito de nuestra santa madre la Iglesia?»

El Príncipe contestó en frances: *Je le veux.*

El limosnero mayor, dirigiéndose entonces á la Princesa, la dijo:

«Princesa María Carolina Augusta de Borbon, Princesa de las Dos-Sicilias, ¿quereis tomar por legitimo esposo al Príncipe Enrique Eugenio Felipe Luis de Orleans, Duque de Aumale, hijo de S. M. el Rey de los franceses, que está presente, segun el rito de nuestra santa madre la Iglesia?»

La Princesa se inclinó hácia SS. MM. y despues hácia sus augustos Padres como para pedirles su consentimiento, y habiéndolo dado el Rey y el Príncipe de Salerno con un ligero movimiento de cabeza, la Princesa respondió en italiano: *Voglio.*

Entonces el arzobispo celebrante dió las bendiciones nupciales.

Despues de la ceremonia del anillo los nuevos esposos volvieron á sus asientos.

Púsose de manifiesto sobre el altar el Santísimo Sacramento, y el arzobispo entonó el *Te Deum*, á que respondieron las salvas de los fuertes y de la escuadra francesa vistosamente empavesada.

Concluidas estas ceremonias se retiró el arzobispo á la sacristía con su comitiva, despues de haber hecho al Rey un respetuoso saludo, y el Rey salió de la capilla seguido de su corte.

La relacion de esta ceremonia religiosa, y el acta de matrimonio civil á que fue unida, fueron tambien firmadas por SS. MM. y por los testigos.

SS. MM. y SS. AA. RR. se retiraron despues á sus aposentos.

A las cinco reunió S. M. á toda la Real familia en un banquete, y el Príncipe de Joinville, por disposicion del Rey, ocupó el puesto de honor entre las dos Reinas. S. M. llevaba el gran cordon de la Legion de Honor.

Por la noche asistió la familia Real al teatro de San Carlos, donde se representó la ópera *María de Padilla*, y un baile titulado *La Cappa de Fidanzati*.

El Duque de Aumale, que habitaba el palacio de Chiatamonte, ha trasladado su residencia al palacio de Salerno.

SS. AA. RR. pasarán todavia una semana en Nápoles.

El 27 habrá un gran baile en palacio, el 29 en la academia Real, y el 30 en casa del embajador frances.

La partida está fijada para el 2 de Diciembre.

GRAN BRETAÑA.

Londres 2 de Diciembre.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 101 1/4.

Id. al contado, 101 1/8.

España: Deuda activa, 24 5/8, 3/4.

Pasiva, 6 1/8.

Diferida, 15 1/2.

Tres por 100, 24 5/8, 3/4.

La Reina y el Príncipe Alberto piensan hacer una visita á lord Wellington en su palacio de Stralhfielsage-Hans. Todavía no está fijado el dia de la partida. Sin embargo el duque de Wellington marchó el sábado para su residencia con el fin de dar las órdenes necesarias para el recibimiento de los Reales huéspedes. (*Morn. Herald.*)

Parece que los funerales de la Princesa Sofia se harán con poca pompa, segun lo manifestado por S. A. El jueves todavia estaba levantada la Princesa, sin embargo pasó la noche muy agitada; y el viernes, despues de un fuertísimo acceso de opresion, exhaló el último suspiro. A las nueve de la mañana, una hora antes de su muerte, escribió de su puño una esquelá á su médico para que se apresurase á visitarla. Ya hacia dos dias que la salud de la Princesa iba declinando visiblemente. (*Id.*)

FRANCIA.

Paris 3 de Diciembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 419-50.

Cuatro id., 107.

Tres id., 84-15.

Acciones del Banco, 3165.

Dos y medio por 100 holandes, 63.

España: Deuda activa, 32 3/8.

Pasiva, 5 3/4.

Tres por 100, 36.

Se lee en el *Diario de Francfort*:

Condenado el asesino Tschetch en segunda instancia á ser decapitado, el Rey de Prusia ha declarado que encargaba á su sucesor el cuidado de hacer ejecutar la sentencia, lo cual equivale á una gracia. Con efecto, se dice que Tschetch será trasladado á la ciudadela de Magdeburgo para concluir en ella sus dias como prisionero de Estado. (*Debats.*)

Escriben de Upsal á la *Gaceta general de Prusia*, que el 14 de Noviembre el Príncipe Real de Suecia se hallaba gravemente enfermo. (*Idem.*)

El Rey de Holanda va á crear un nuevo distintivo para los militares que por espacio de 20 años hayan servido en la clase de oficiales. La condecoracion estará sostenida por una cinta tricolor, rojo, encarnado y azul. (*Presse.*)

Dicen de Trieste en 29 de Noviembre:

Las noticias recibidas de la Grecia alcanzan hasta el 10. Alarmados los bajos de Larisa y de Janina por el movimiento que se observa entre los griegos de la Tesalia y de la Macedonia, han preso á varios griegos de distinción; aunque algunos de los que pertenecen á esta clase han logrado refugiarse en Grecia ó en Corfu. Todo anuncia que en aquellas comarcas vuelve á renacer el antiguo odio entre griegos y musulmanes.

En un pueblecito de las cercanías de Vola los soldados del bajá de Larisa han incendiado algunas casas de los griegos, han asesinado á los hombres y maltratado á las mujeres y niños.

En la Albania no está restablecida la tranquilidad del tolo. En el distrito de Jecova han vuelto á tomar las armas los armatistas. Lijos de castigarlos los soldados turcos, hacen causa común con ellos en contra de los cristianos.

Reina el mayor desorden en la Siria. Jerusalem, Alepo y Damasco se hallan expuestas á grandes desórdenes. Los árabes nómadas esparcen el terror por todas partes.

Las noticias que se reciben de la isla de Rodas y de las otras islas tampoco son favorables. El bajá está unido con los saltadores que recorren el país, y se teme una crisis seria. Se confirma el rumor de que los habitantes de Castel-Rosso se han declarado independientes. (Gaz. de Colonia.)

Hemos recibido el *Bombay Monthly Times* del 1.º de Noviembre, del que extractamos las siguientes noticias:

El reino Marata continúa siendo presa de sus disensiones intestinas, y apenas trata de reparar los desastres causados por la anterior insurrección cuando se halla amenazado de otra nueva.

El fuerte de Ramunghur ha caído en poder de las tropas inglesas el 15 de Octubre. Habiendo intentado los rebeldes apelar á la fuga, han sido perseguidos por la caballería, que ha muerto unos 600 hombres y hecho prisioneros un número casi igual.

La conducta de las tropas durante y despues del sitio, dice el *Bombay Monthly Times*, ha sido admirable. Despues de la toma de Ramunghur, un destacamento de 500 hombres, al mando del coronel Outram, que al mismo tiempo ha sido nombrado agente político en el Sur de Marata, ha sido enviado á Kolapore, en donde á poco de su llegada se le reunió todo el cuerpo de ejército mandado por el general Delamotte. El estado del país, segun se ve, es poco satisfactorio.

Continúa siendo deplorable el estado sanitario del ejército del Scinda. Solo el regimiento núm. 86, acantonado en Kurrahie, contaba con 117 hombres en el hospital y 215 enteramente inutilizados para el servicio. Las tropas que se hallan en Shinkapore se hallan en tal desmembramiento, que en la revista de 1.º de Octubre el 69 solo tenia 50 hombres y el 5.º de caballería 16.

Los asuntos del Penjab no han empeorado, segun parece. Los dos rivales Heera Singh, que se halla al frente del Gobierno, y Goolab Sing, se han reconciliado, y segun muestras siguen en la mejor armonía.

Sawun Mull, gobernador de Mooltan, y uno de los gefes de mayor consideración en tiempo de Runget Singh, ha sido asesinado por un criminal en el acto de estarle tomando una declaración. Se ha tenido por mucho tiempo secreta su muerte.

En el Afghanistan los gefes Barukye están próximos á reconquistar su antigua autoridad, y Dost-Mohamet y sus hijos no tardarán en volver á tomar en el Koracan una posición mas elevada que la que han perdido.

La India, á excepcion del distrito de Kolapore, goza de gran tranquilidad.

Sir Henry Hardinge continúa en Calcuta ocupán losse activamente en enterarse del estado de los negocios del país. (Presse.)

Se trata de dar una bandera común á todas las naciones que forman la union aduanera alemana, lo cual será un nuevo paso en favor del establecimiento de la nacionalidad germánica. El Gobierno sagaz de Prusia no pierde ocasion de llevar adelante este objeto predilecto de su política.

De Petersburgo escriben que han tenido que suspenderse los trabajos del camino de hierro de Moscov por falta de trabajadores. Anádese que la guerra de Circasia cuesta todos los años á la Rusia 10,000 hombres entre los que mueren de enfermedades, de cansancio ó á manos de las guerrillas circasianas.

La mayor parte de los periódicos ingleses hablan de la muerte de la Princesa Matilde, hijad el Duque de Gloucester. El *Standard* da acerca de esta Princesa las noticias siguientes:

La Princesa Matilde era hija única del Príncipe Guillermo Enrique, Duque de Gloucester, hermano de Jorge III, cuyo hijo murió en 1834. La Princesa habia sido pedida varias veces en matrimonio; pero se habia negado á entrar en este estado. Jorge IV se contaba en el número de sus admiradores. Cuando murió la Reina Carolina se decía que la Princesa Matilde hubiera podido ocupar su plaza si hubiera querido. La muerte de la Princesa extingue la línea de su padre el Duque de Gloucester. La línea de descendencia pasa por consiguiente á la tia de mas edad de la Princesa, y el representante de esta es el Duque de Brunswick, que actualmente reside en Londres. La tia de mas edad de la Princesa era la abuela del Duque de Brunswick, y de ahí deriva el derecho eventual del Duque al trono de la Gran Bretaña. La Princesa tenia de renta 7000 libras esterlinas, cuya mayor parte empleaba en dar limosnas á los pobres.

Escriben de Hamburgo el 22 de Noviembre:

El Senado y el colegio de los ancianos de Hamburgo acaban de declararse en favor de la emancipación de los israelitas. Lo que principalmente impulsó á nuestros dos principales cuerpos de Estado á este acto de justicia fueron los inmensos sacrificios hechos por los judíos de Hamburgo en favor de las numerosas víctimas del incendio de Mayo de 1842, y además el espíritu de caridad y patriotismo de que hace largo tiempo se muestran generalmente animados estos israelitas. En efecto, se ha reconocido que las cinco sextas partes de la población israelita de Hamburgo, es decir, todos los judíos que disfrutan algunas comodidades, contribuyen con donativos anuales, mas ó menos considerables, para el alivio de los indigentes cristianos, y que no hay un establecimiento ó asociación de utilidad pública que no cuente en su seno un gran número de judíos.

La emancipación de los israelitas entre nosotros será completa, segun se asegura, con solo la diferencia que no podrán for-

mar parte del Senado; lo que además sería imposible, porque todos los actos solemnes y públicos del Sena lo están íntimamente combinados con ceremonias religiosas en que nadie puede tomar parte sin pertenecer á la religión dominante, que es el cristianismo segun la confesión de Augsburgo, de suerte que hasta los mismos cristianos de las otras confesiones se hallan excluidos de hecho de nuestro Senado.

MADRID 11 DE DICIEMBRE.

El Sr. Rossi, director del establecimiento normal del fomento de la seda en Salamanca, con el objeto de emplear cuantos melios estén á su alcance para fomentar en toda la monarquía el cultivo de las moreras y generalizar los conocimientos necesarios para obtener abundante cosecha de seda, ha dirigido á los labradores y propietarios del reino las siguientes instrucciones para el cultivo de la morera china, filipina, que por su interes acogemos en nuestras columnas.

Dicen asi:

Del cultivo.

En toda clase de terreno se pueden cultivar las moreras, con la diferencia del mas ó menos producto, segun la posición topográfica del país y de la clase del terreno.

Los terrenos gretosos, arcillosos y pantanosos son los menos á propósito para toda especie de moreras. Los mas convenientes para el cultivo de la de Filipina, cuando se tratase de plantarla de estaca sin raíces en su principio y en terreno permanente para que desde la primavera del tercer año de su plantación se pueda empezar con sus hojas la cria del gusano, son los terrenos bajos y húmedos expuestos á mediodía, ó en aquellos que se pueden regar de algun modo en el primer verano, y aun en terrenos areniscos muy bien abonados y expuestos tambien al mediodía, en los países en donde pueden caer algunas heladas en la primavera avanzada, y en los que no ocurre este peligro es mejor que estén expuestos mas al levante que al mediodía. Sin embargo, si se quisiera hacer plantíos en las demas clases de terrenos, exceptuando las tres indicadas clases, convendrá hacer un criadero en terreno preparado á propósito y expuesto al mediodía, y despues de arraigadas y echadas las raíces se podrá hacer el trasplante estable.

La época mejor para plantear la *Multicaulis* de estaca es desde Febrero á todo Abril en los países mas frios, y será muy conveniente dejar pasar los peligros de los helos. En los demas países que no están sujetos á esta intemperie en todo tiempo se podrá verificar el plantío, excluyendo los meses de excesivo calor.

La época mejor para hacer la trasplatación de las estacas que hayan echado sus raíces, es desde el momento en que van cayendo sus hojas, es decir, en el sucesivo otoño de su plantación, si bien puede hacerse perfectamente en la primavera siguiente en los países extremadamente frios, en el invierno y cuando empieza á ponerse en movimiento la sávia.

Yo no aconsejaré á nadie cultivar morera filipina á árbol grande como se acostumbra con la morera alba ó indígena, mas bien diré que es de muchísima utilidad el de injertar la de alba ó moral con la de Filipina.

El modo mas productivo y mas seguro para la plantación es á manera de monte bajo.

Predispuesto el terreno con una ó dos labores y bastante abono segun la clase de él, se plantarán las estacas, que tengan lo menos cuatro yemas, en hilera y á la distancia unas de otras de media vara, cuando se trata de hacer un criadero, y si se quiere desde luego hacer el plantío estable tendrán que tener las hileras la distancia por lo menos de dos varas de una á otra, y de morera á morera una vara y media, ó mejor dos.

En los dos casos se tendrá cuidado que una sola yema quede fuera de la tierra.

Si la primavera y el verano fuesen muy secos, será necesario regarlas cada 10 ó 15 dias una vez con moderación, y una ó dos veces dentro de los tres ó cuatro dias despues de la plantación si en estos no hubiese llovido, procurando en todo tiempo tener el terreno limpio de yerbas y bastante mullida su superficie alrededor de las estacas.

En el sucesivo otoño las estacas del criadero como los otras deberán tener sus guías de alto cerca de dos varas ó mas, si se han cuidado, por manera que podrán ser trasplantadas en terrenos secos aunque no sean susceptibles de riego; pero estos tienen que prepararse con anticipación por lo menos de tres meses y muy bien labrados y abonados, plantándolas de la manera y á la distancia que queda dicha en el segundo caso. En la primavera sucesiva y en la época en que empieza á ponerse en movimiento el jugo convendrá cortar todas las ramas y dejar á estas solo una yema ó dos lo mas, aprovechando los cortes para ir aumentando el criadero ó el plantío estable en terreno conveniente.

Despues de esta operacion se dejará crecer á su antojo la morera, solo quitán los algunos guías cuando fuesen demasiadas ó pudieran producir una deformidad. Repito que se debe labrar el terreno todas las veces que sea necesario para destruir las yerbas y para mantener bastante mullida la tierra.

En la primavera del tercer año se podrá arrancar á estas sus hojas para alimentar el gusano, aunque sería mejor esperar á la sucesiva, ó por lo menos en el otoño.

La poda deberá verificarse en primavera y despues de haberles arrancado las hojas, y dirigirla á formar con las ramas un cono inverso vacío en el centro, por lo que se cortarán aquellos brotes que tomen una inclinación viciada al vivo hasta todos aquellos secos ó que se presenten maltratados por la mano del hombre al arrancar sus hojas.

No solo en los dos ó tres primeros años se labrará el terreno, sino que es de toda conveniencia hacerlo to los años lo menos dos ó tres veces. La última labor se hará en otoño despues de la última cria, procurando derramar estiércol maduro mezclado con hojas de árboles caídas, ó con retama ya usada, en las cañadas, arrojando el todo á las raíces de las moreras y cubriendo con bastante tierra su tronco, con cuyo medio se obtendrá, además de un excelente abono, el de preservar sus raíces de los helos.

A mas de todo lo dicho, y de lo que diré en el tratado sobre el cultivo de las diferentes especies de moreras, tengo la gran satisfacción de anunciar tambien otro árbol que se denomina Morera Osagi, porque es proveniente de la tribu de tal nombre en la Luisiana (América del Norte). Este árbol se planta lo mismo por semilla que por estaca, y es, no solo de muchísima utilidad para hacer sitios ó cerramientos á los campos formando como una pared espesa que impide á cualquier animal la en-

trada en ellos, sino que sus hojas, que son tempranas en desarrollarse, proporcionan un alimento á los gusanos casi igual al de las moreras; pero su gran particularidad es que sus hojas resisten á toda clase de hielo, por manera que con el descubrimiento y aclimatación del referido árbol se puede decir con certeza haber asegurado la cosecha de la seda de la primavera en todos aquellos países que están sujetos á las heladas, y que actualmente están en la sensible situación de abandonar los gusanos despues de haber llegado la cria á la segunda edad, y á veces á la tercera, como sucedió el año 1842 en casi todo el reino de Valencia, Murcia y Aragón, por manera que si todos los criadores de gusanos hicieran plantíos de dicho árbol podrían en aquella desgraciada situación suministrar hojas de esta nueva morera hasta tanto que las de Filipina ó indígenas volviesen á retoñar y madurar, para poder prestar el alimento preciso al insecto en sus dos últimas edades.

Algunos experimentos hechos por mí en Italia, é igualmente de mis amigos que aun continúan, resultó que con solo criar los gusanos con hojas del árbol á que me refiero se encontró que la seda es algo inferior á la que se saca criando el gusano con sola hoja de morera de Filipina, China ó alba blanca, sea injerta ó silvestre, y que la duración del tiempo de la cria es de ocho á diez dias mas largo que de ordinario.

Esta clase novísima de morera se arraiga aun en terreno de segunda y tercera clase, que se eleva hasta 30 pies, por manera que tomada como auxiliaria á la morera por una parte, la elegancia de la frondosidad, facilidad con que se propaga, su pronta vegetación, flexibilidad de sus vástagos, que permiten emplearlos en diferentes usos, le darán lugar á ocupar en adelante un puesto muy distinguido entre los árboles exóticos, y acaso el mas apto para enriquecer la agricultura y dar belleza á los paseos y á los campos.

ESTADO DE LAS MORERAS.

De pertenencia de este establecimiento, existente en el ex-convento de San Gerónimo extramuros de esta ciudad, se hallarán vendibles con expresion de la cantidad en disposición para la primavera próxima y los respectivos precios.

Primera clase.

Moreras de estaca, ó sean trozos de cuatro yemas llamada China, Filipina (*Multicaulis* ó *Conculata*), á 20 rs. el ciento, 100,000.

Segunda clase.

Moreras igual á la anterior, de pie con raíces de un año que tendrán de 4 á 5 palmos de alto, á 100 rs. el ciento, 10,000.

Las personas que gusten hacer pedidos se dirigirán al director del citado establecimiento, Sr. D. Juan María Rossi, por el correo franqueando las cartas, á los cuales se les remitirá un ejemplar del método del cultivo. El coste del embalaje será de cuenta del establecimiento, y el de los trasportes estará á cargo de los compradores.

El pago de las plantas que se piden deberá hacerse en efectivo ó en letra sobre cualquiera casa de esta ciudad, ó por medio de libranzas sobre esta administración de correos, enviando el recibo ó libramiento al tiempo de encargarlas.

Nota. Para el próximo futuro otoño de 1845 estarán de venta unas 200,000 de las de Filipina de cada clase á los precios arriba expresados, y unas 10,000 moreras (alba) de un año. Para la primavera de 1846 unas 100,000 de esta clase injerta y 100,000 de la de Osagi á precios convencionales.

VARIEDADES.

GRAN CARNICERIA. El verdugo titulado de los perros de Nueva-York ha puesto en conocimiento del público que desde el 12 de Junio al 28 de Setiembre ha quitado la vida, ayudado de sus dependientes, á 3350 individuos de la raza canina.

UN LOBO LADRADOR. En el jardín de las plantas de Paris se veia hace poco tiempo un animal negro con pelo lustroso, encima de cuya jaula se leia este letrero: *Lobo negro de Europa*. Un dia se olvidó el guarda de llevarle su ración, y de repente el animal comenzó á ladrar. El lobo era ni mas ni menos un perro magnífico que un marinero habia pintado de negro para venderle por buen precio. La fiera no ha salido del jardín; pero en lugar de ser guardada, ha quedado de guardadora de sus antiguas compañeras.

CONCIENCIA DE UNOS LADRONES.—Los periódico ingleses cuentan el siguiente hecho que prueba los adelantos morales de los ladrones de aquel país.

En un pueblo de un condado del Sur algunos de estos caballeros de industria penetraron en la casa de una señora viuda, y la robaron 66 libras esterlinas en oro, dejándola en su poder una sola moneda equivalente á unos 12 rs. de vellón. Esto sucedió un viernes. El sábado por la noche un desconocido tiró por la tapia del jardín un paquete que contenia 24 libras, y el lunes otro con 12, incluyendo un papellito en que se suplicaba á la señora que rogase á Dios por los ladrones. Por postdata añadía que habia perdido la cantidad restante, pero que tenia esperanza de pagar algun dia con interes.

EXTRAÑA DESAPARICION DE UN NOVIO.—Un caballero de alguna edad se casó el 6 del corriente en Aldgate (Inglaterra) con una señora mucho mas jóven que él. Al volver de la iglesia dijo á su mujer:—«Puesto que tenéis que salir, regresad dentro de una hora, pues acaso entonces podamos ir juntas.» Prometiéndole así la señora, y se preparó para salir; pero antes de hacerlo la dijo su marido:—«Tomad esto, que acaso pueda haceros falta;» y la dió un bolsillo con 120 soberanos, junto con la fe de casamiento. Con esto se despidieron; y al tiempo designado concurrió la señora á la cita en la casa que habia tomado su marido para vivir desde aquel dia; pero con gran sorpresa supo que aquel aun no se habia presentado.

Esperó algun tiempo enmedio de la mayor ansiedad, cuando llegó un mozo con una esquela, escrita, segun se observaba, á toda prisa, en que la prevenia el recién casado que en el banco tenia impuestas 150 libras de que podia disponer, así como de todo el dinero y prendas que hubiese en sus baules, advirtiéndola que probablemente no le volvería á ver. Hasta ahora así se ha verificado: la viuda y sus parientes se pierden en conjeturas sobre este suceso.

UN ROTSCCHILD DETENIDO POR SEIS SUELDOS.—Una densa niebla, mas oscura que un prólogo, cubria las calles de Paris y entoldaba una magnífica casa situada en la esquina de la calle Lafitte. Empezó entonces á caer un tremendo chubasco, y se vió en aquel momento enmedio de la calle á un caballero mojado como una sopa, que en vano buscaba un coche, pues no veía mas que raudales ni sitio en donde abrigarse, porque las puertas y portales estaban atestados de gente. Vió por último un omnibus que pasaba, arrojóse á él con la prontitud del relámpago y tomó su asiento empapado como un Triton. Parecía mas bien un pato que una persona humana.

Signió el vehículo su camino, y el caballero, vestido de paletó y pelliza, procuraba sacudirse y enjugarse lo mejor posible. Cesó por último el chubasco, y el omnibus llegó á la calle de Richelieu enfrente de la Bolsa. Hizo en esto el caballero una seña al conductor, levantóse de su asiento y salió del carruaje; pero viendo el conductor su despedida á la francesa, exclamó: «¡y mis seis sueldos!» «Es verdad, repuso el caballero con acento alemán, me olvidaba de los seis sueldos.» Metió el caballero ambas manos en los bolsillos, y empezó á buscar y rebuscar, pero no halló nada.

«Vamos, vamos, dijo el conductor con impaciencia, no hay que andar en bromas.» «¡Caramba! repuso el caballero, no tengo cambio, amigo.» «Sois un tunte, dijo el conductor.» «Insofrible! volvió á repetir el desconocido; soy Mr. Rotschild.» «Nunca oí ese nombre, contestó el hombre; vamos, vengan los seis sueldos.» Al oír los pasajeros el nombre del ilustre banquero, volvieron todos la cabeza y empezaron á chuechar y reír. «Anda con mil diablos, dijo el banquero; tengo que hacer en la bolsa, y no puedo detenerme: ahí está mi tarjeta.» «¡Qué tarjeta ni qué niño muerto! venga mi dinero, dijo con ira el conductor;» y Mr. Rotschild se vió á punto de ser detenido y preso por seis sueldos. «¡Rayo! dijo el banquero, este animal me va á hacer perder la ocasión. Dadme la vuelta.» Y al decir esto el banquero sacó del bolsillo, entre risueño y furioso, un cupon de 500 francos de la renta del 5 por 100, y lo presentó al conductor. Este se quedó pasmado, y en aquel momento acertó á pasar por allí un agente de bolsa. «¡Oh! amigo mio, dijo Mr. Rotschild, bien venido seas. Estoy preso por deuda. Prestadme seis sueldos. El agente se volvió al conductor y le arrojó un napoleon. «¡Caramba! dijo el hombre del omnibus, este es algun pájaro gordo;» y lleno sin duda de remordimiento, volvióse á Mr. Rotschild, y añadió: «Si necesitais 10 francos, señor, puedo prestároslos.»

COSTUMBRES SUECAS.—Se conserva aun en Upsal y en las ciudades antiguas de Suecia la vieja costumbre de anunciar la hora con una trompeta desde el campanario de la iglesia, y de cantar una canción para que sepa la poblacion que no hay ningun incendio.

AVISOS.

Oposicion á una cátedra de matemáticas y dibujo.

La junta de comercio de la ciudad de Burgos, anhelando estimular á la juventud de la misma hácia las artes, y que á ningun coste, sino con la mayor facilidad, adquiriera los conocimientos que la conduzean á conseguir los necesarios para la mejora de aquellas; ha acordado dotar una cátedra de aritmética, geometría, mecánica y dibujo, aplicadas á las artes, con la cantidad anual de 7000 rs. pagados de los fondos de la misma. Y hallándose vacante ha resuelto proveerla por rigorosa oposicion en quien hiciera los ejercicios mas brillantes en aritmética, álgebra, geometría, trigonometría, geometría analítica, mecánica, física, geometría descriptiva con sus aplicaciones á la industria, dibujo de figura y lineal, en cuyos ramos serán examinados.

Las obligaciones que se imponen son:

1.º Explicar en dos cursos aritmética, geometría y mecánica, aplicadas á las artes, y ademas dirigir en sus horas las salas de dibujo lineal, aplicado tambien á las mismas.

2.º Presidir las de enseñanza del dibujo de adorno y figura, para las cuales se le señala un ayudante pagado por la junta. El curso se abrirá el 1.º de Octubre, y concluirá en 1.º de Mayo, durante el cual no podrá ausentarse de la ciudad, ni tampoco en dicho período podrá dar lecciones ni abrir cátedra alguna en las horas de clase, que se designarán por la junta segun mas conviniere.

Los que bajo estas obligaciones aspiraren á obtener dicha cátedra dirigirán sus memoriales, francos de porte, al secretario de la junta D. Timoteo Arnaiz dentro del término improrrogable de 40 dias, á contar desde la fecha de este anuncio, pues transcurridos no se admitirá solicitud alguna por comenzarse los ejercicios á los ocho dias siguientes.

Burgos 22 de Noviembre de 1844.—El vicepresidente, Ramon Fernandez de Castro.

La sociedad mineralógica, titulada del Emperador y Emperatriz, á la que pertenecen cuatro pozos en el lomo de Bas, titulados la Esmeralda, el Brillante, el Segura y la Virgen del Pilar, ha acordado que todos los socios de ella que se hallaren ausentes de esta capital, aunque se reconozca su residencia, procedan á nombrar representante con poder suficiente para que no solo satisfagan los dividendos que aquellos estan adeudando, sino tambien para que tomen parte en las deliberaciones en las juntas generales y directivas de la sociedad. Y á fin de que este acuerdo tenga efecto se ha señalado el término improrrogable de 50 dias, á contar desde el en que se publique en la Gaceta de Madrid; en inteligencia que los que pasado dicho término no hayan cumplido con el pago de lo que adeuden y nombramiento de representante quedan de hecho excluidos de esta compañía sin opcion á reclamar indemnizacion de ninguna especie. Lo que se inserta en la Gaceta para que llegue á noticia de los interesados.

Murcia 4 de Noviembre de 1844.—C. P. Bernardo Zerezo.—Pedro Azorin, secretario.

Los herederos de D. Isidro Perez del Camino, administrador de Rentas de la provincia de Lugo, que ha fallecido, legitimando sus personas podrán recoger un depósito judicial que á su favor obra en poder de los testamentarios del ahora finado licenciado D. Buenaventura Alvarez Casal, á cuyo efecto se dirigirán á D. Ramon Lorenzo Cornide, procurador de causas en la dicha ciudad de Lugo, reino de Galicia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel de Burgos y Bueno, ministro honorario de la audiencia de Cáceres, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes dote de la capellanía que en la iglesia parroquial de San Nicolas de la Villa de esta ciudad fundaron D. Luis, Doña Lucía y Doña Catalina de Herrera, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía, por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que crean asistirse; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he decretado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por parte de Doña Rafaela Díaz de Miranda, muger legítima de D. Diego Carrion y Gonzalez, de esta vecindad, en que con arreglo á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto de 1841 solicita se le adjudiquen en concepto de libros los indicados bienes.

Córdoba 6 de Diciembre de 1844.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

D. Felipe de Torres y Campos, juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Granada y su partido por S. M. la Reina nuestra Señora. (Q. D. G.)

Por el presente y á virtud de autos que en este juzgado de mi cargo se siguen á instancia de Doña Josefa Garcia Jimenez y Torres, vecina de la villa de Bailen, se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que se consideren con derecho á suceder en la propiedad de los bienes dote de la capellanía que fundó el licenciado D. José Ruiz Cubero, servidera en la ermita de nuestra Señora del Carmen de la ciudad de Motril, cuyos bienes son dos suertes de tierra, que componen 70 marjales de riego, en término y jurisdiccion de esta ciudad de Granada, á fin de que en el preciso término de 30 dias, contados desde esta fecha, puedan presentarse á hacer valer su derecho en este juzgado y escribanía del actuario; pues pasado dicho término sin verificarlo se proveerá segun que conforme al mérito y estado de los autos corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 18 de Noviembre de 1844.—Felipe de Torres y Campos.—Por mandado de dicho señor, D. José Rubia y Lopez.

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de esta capital D. José María Montemayor, refrendada por el escribano del número de la misma doctor D. Claudio Sanz y Barea, se cita y emplaza por primer edicto y término de 30 dias, contados desde que se publique este anuncio en la Gaceta del Gobierno, á cuantos se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en la iglesia de Santiago el Real de la ciudad de Logroño fundó en 14 de Febrero de 1794, ante el escribano D. Melchor Gil Barto, Rosa Gutierrez, viuda, vecina de la misma ciudad, para que acudan á deducir el de que se crean asistidos al juzgado y escribanía referida; en la inteligencia de que si no lo hacen les parará perjuicio.

D. Cristobal Sanchez Gil, juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Ciudad-Rodrigo por S. M. &c.

Hago saber: Que por parte de Francisca Pulido, viuda, vecina del lugar de Martiago, en este partido, se ha entablado en este mi juzgado y por la escribanía del actuario el correspondiente expediente en solicitud de que se le adjudiquen en pleno dominio los bienes y rentas que componen la capellanía fundada en dicho lugar por Pedro Pulido y Catalina Vegas; y por auto de este día he mandado lijar edictos llamando acreedores por término de 30 dias, para que dentro de ellos se presenten á deducir el derecho que tengan, y se les administrará justicia. Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Dado en Ciudad-Rodrigo á 20 de Setiembre de 1844.—Cristobal Sanchez Gil.—Por su mandado, Manuel Hernandez Cantero.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valencia y juez de primera instancia de esta villa y corte, refrendada por D. Domingo Bunde, escribano del número de la misma, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de 30 dias á todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores ó con derecho á los bienes quedados al fallecimiento repentino é intestado del Sr. D. Francisco de Armas, vecino que fue de la Habana y natural de Puerto-Príncipe, ocurrido en esta capital el día 25 de Setiembre del corriente año, para que dentro de dicho término, por sí ó por medio de persona autorizada en legal forma, acudan á deducir sus acciones ante el expresado Sr. juez y escribanía; prevenidos de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Diego Martinez Pelayo, juez de primera instancia de esta villa de Grazelema y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que dotan la capellanía fundada en 30 de Enero de 1675 por D. Juan Miguel Atencia, vecino de la villa de Benaocaz, para que en el término de 30 dias, que por único y perentorio se les señala, se presenten á deducirle en este juzgado; apercibidos que les parará en caso de no hacerlo todo el perjuicio que haya lugar en derecho.

Grazelema 30 de Octubre de 1844.—Diego Martinez Pelayo.—Por mandado de S. S., José María Muñoz, escribano.

Por providencia del Sr. D. Miguel María Duran, juez de primera instancia en esta capital, refrendada del escribano del número D. Justo de Sancha, se invita á las personas que deseen tomar á préstamo al interes legal y sobre hipoteca segura la cantidad de 5000 duros pertenecientes á un menor, para que presenten sus proposiciones y los títulos de pertenencia de las fincas que traten de hipotecar en dicho juzgado y escribanía, bajo la inteligencia de que los gastos que origine el reconocimiento de dichos títulos han de quedar de cuenta de las personas que los presenten, con arreglo á lo solicitado por el curador ad litem de dicho menor.

SUBASTAS.

Diputacion provincial de Segovia.—Oferta del supremo Gobierno de S. M. la concesion de los arbitrios que esta diputacion le propuso para las obras de nueva construccion del camino ó ramal de carretera que ha de abrirse desde la salida de esta ciudad por el punto titulado la Entablada, pasando por Ontoria y Riofrio, hasta enlazarse en la ermita denominada de Cepones con la carretera de San Rafael, ha llegado el caso de celebrar la subasta de dichas obras que, á la par que ventajosa, asegure en el mas corto tiempo posible la ejecucion de aquellas. En tal supuesto ha dispuesto esta corporacion tenga lugar el primer remate ante la misma, y en el local donde celebra sus sesiones, el día 2 de Enero próximo de 1845 á las doce de su mañana, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto desde la fecha de este anuncio con los planos y perfiles en la secretaria de la diputacion, en donde podrán enterarse de ellos las personas que gusten tomar parte en esta empresa, insertándose los primeros á mayor abundamiento á continuacion del presente. El segundo y último remate se verificará en 16 del mismo Enero á las mismas horas, en el que así como en los dias que trascurren desde el primero se admitirán las mejoras que se hagan, bien por pliegos cerrados, abiertos ó verbalmente, segun lo crean mas conveniente los licitadores.

La diputacion no cree fuera de propósito hacer presente á cuantos quieran interesarse en estas obras, que alemas de las ventajas de consideracion que ofrece, así la abundancia de materiales que existen al pie del camino que ha de abrirse, como por los módicos precios que se abonarán á los jornaleros y carreteros del país, se propone la corporacion garantizar solemnemente á los contratistas, por lo concerniente á los pactos que se celebren, y muy especialmente al de aquellos que guarden relacion con los pagos.

Segovia 19 de Noviembre de 1844.—El presidente, José Balsera.—Nicolas Leonor Ballester, secretario.

Pliego de condiciones facultativas para la ejecucion de las obras del trozo de camino desde la salida titulada la Entablada de esta ciudad hasta empalmar en el ramal de la carretera de la Granja á la fonda de San Rafael, en la ermita denominada de Cepones, pasando por Ontoria y el palacio de Riofrio, cuya longitud es de 11,435 varas.

Condiciones particulares que, ademas de las generales aprobadas por S. M. en 14 de Abril de 1836 para la ejecucion de las obras públicas, se han de observar en la abertura y construccion del trozo de camino que ha de ejecutarse por la Excm. diputacion provincial de Segovia desde la salida titulada la Entablada de dicha ciudad hasta empalmar en el ramal de la Granja á la fonda de San Rafael, en la ermita arruinada de Cepones, pasando por Ontoria y el palacio de Riofrio, cuya longitud es de 11,435 varas.

1.º Se ha de abrir el camino y ejecutar su esplanacion por la línea que señale el ingeniero que esté encargado de las carreteras de la provincia con anterioridad á la subasta, practicando los rellenos y desmontes que lije con hitos y hoyos.

2.º Los rellenos se harán por tongadas de pie y medio de grueso fuertemente apisonadas, y á sus taludes se dará de base por lo menos tanto como tiene de altura.

3.º Los taludes de los desmontes se dejarán con una inclinacion tambien de base igual á la altura en toda la línea del trozo.

4.º Los productos de los desmontes se emplearán en los terraplenes, y si no fuesen para esto suficientes se harán excavaciones en las tierras inmediatas, procurando causar en ellas el menor perjuicio posible, á cuyo fin se harán estas excavaciones paralelas á los costados del camino, á la distancia, profundidad y anchura que señale el ingeniero. Cuando los productos de los desmontes sean mayores que los necesarios para los terraplenes, se colocarán las tierras sobrantes en los parages mas próximos y convenientes á los costados del camino, de modo que formen taludes, con la inclinacion necesaria para impedir se derrumbe sobre la esplanacion, y de ningun modo han de quedar en montones sueltos y diseminados.

5.º En los trozos donde el camino se abre en desmonte la caja para el firme se abrirá por lo general en el mismo desmonte: en los terraplenes se hará por medio de pascos solapuestos de tierra franca apisonada.

6.º La solera de la caja se dejará horizontal al través en todas las circunstancias, con 24 pies de anchura, 6 los pascos y las cunetas 5 en la boca, 1 1/2 en la solera y 2 de profundidad.

7.º La profundidad de la caja será de 6 pulgadas en todo el trozo, y el firme ha de tener despues de concluido 6 pulgadas de grueso en los extremos y 14 en el medio.

8.º El firme se construirá con piedra gruesa, en tres tandas, que despues de machacada la piedra tenga la primera 5 pulgadas de grueso, 2 la segunda y la tercera una pulgada en las orillas y 9 en el centro; en todos se machacará la piedra á corte abierto, reduciéndola en la primera tanda cada piedra á un volúmen que tenga en su mayor dimension 5 pulgadas de lado y 2 en la menor en la segunda tanda; esta mayor dimension podrá ser de 2 pulgadas, y de una para la última tanda.

9.º Acabado de machacar el firme, y redondeado que esté con perfeccion, se cubrirá á una con los pascos con una capa general de almendrilla ó arena granada de 2 pulgadas de grueso si hubiese á distancia de 1000 varas del camino, y no habiéndola se cubrirá con un manto de la tierra mas adecuada de la contratacion, de una pulgada de grueso.

10.º La piedra que se ha de emplear en la construccion del firme será de igual calidad en cada tramo, y siempre de la satisfaccion del ingeniero encargado de la carretera, como tambien el recebo con que se ha de cubrir.

11.º No se procederá á construir los firmes sin que antes se haya reconocido por el ingeniero la esplanacion, y asegurándose que tanto la traza como las rasantes, terraplenes y demas está conforme á lo estipulado: del mismo modo no se procederá á poner cada una de las capas de piedra ó arenado sin que preceda el reconocimiento de lo que esté puesto en el firme.

12.º En la lima que hay afirmada á la salida de la ciudad por la Entablada se dará al camino el mismo ancho que se señala al nuevo trozo, completando su firme hasta los 24 pies que debe tener, y adicionando las obras de fábrica conforme requiera su nueva alineacion.

13.º Se ha de construir antes del arroyo Castilviejo un muro de sostenimiento de mamposteria en seco, revocada con cal, de 260 varas de largo, 4 de alto y una y dos tercias de ancho medio. Los cimientos de estos muros han de tener 3 pies de profundidad, y el ancho necesario para que retallen medio pie por ambas caras. La piedra que se emplee en su construccion

deberá ser de pie y medio de tison por lo menos, y á trechos de dos á tres varas: en el sentido horizontal y vertical se colocarán pasadores de 4 pies de tison, para que todo el muro quede perfectamente enlazado.

14. Se han de construir dos puentesillos, uno de 19 pies de luz sobre el arroyo Castilviejo, y otro de 24 sobre el de Revenga, en un todo arreglados á los diseños que se acompañan á estas condiciones.

15. Los muros del primero serán de mampostería con cal, con aristones, salmeros, arco, su frente y antepechos de fábrica de ladrillo, y de sillería el zócalo general, la cornisa y las albardillas de los antepechos. Los cimientos de los muros de este puente han de tener 6 pies de profundidad, y el ancho y largo necesario para que retallen un pie alrededor de ellos; la sillería tendrá pie y medio de entrada por lo menos en el zócalo y dos en la cornisa, y las losas de la albardilla serán de 7 pulgadas de grueso, 5 de línea y 2 de ancho. La fábrica de ladrillo de los aristones se construirá de machos de mayor y menor de 4 y 5 pies de ancho y todo el grueso del muro.

16. Los muros del segundo puente han de ser también de mampostería con cal, con el zócalo, aristones y antepechos de sillería, y arco de fábrica de ladrillo, según se figuran en el plano: los cimientos de estos muros deberán tener 6 pies de profundidad y el ancho suficiente para que retallen un pie alrededor de ellos. La sillería deberá ser de la misma altura en toda la obra y labrada con la mayor perfección en sus paramentos, lechos, sobrelechos y juntas, dejando bien á escuadra entre sí estas caras en toda la extensión del sillar. Igual perfección se ha de exigir en la labra de la cornisa y antepechos y en la de las dobelas de los aristones del arco, cuyos lechos y sobrelechos deberán tener la precisa inclinación que corresponde al arco. Las losas de eleuson tendrán 5/4 de pie de grueso y los sillares las dimensiones que marca el plano. El arco de ladrillo se construirá con toda la perfección posible, sentando los ladrillos tan á hueso como se pueda, y encima de él se tenderá una capa horizontal de hormigón, cuyo grueso sea de 6 pulgadas sobre la clave. Además se han de construir 4 muros de sostenimiento de mampostería en seco, rebizada con cal, de 15 pies de alto, 17 largo, 4 grueso á continuación de los estribos del puente.

17. No será de cuenta del asentista la ejecución de zampeados si acaso fuesen necesarios para consolidar el terreno, si no se encontrase de suficiente consistencia á la profundidad que se señala para los cimientos de los puentes.

18. Se ha de construir una alcantarilla antes del arroyo de Castilviejo; otra entre dicho arroyo y la ermita de Otoría; otra en la confrontación de esta ermita; cinco entre Otoría y Riofrio, y una entre el palacio de Riofrio y la puerta de salida de su cercado: la primera y última serán de 8 pies de altura fuera de cimientos, de 5 las demás; la embocadura de todas será de 3 á 4 pies; el grueso de los machones de 5 1/2 pies; su longitud 1 3/8 pies; y las aletas la misma altura de los terraplenes, y de largo vez y media de la altura. Los cimientos tendrán 4 pies de profundidad y medio de retallo al rededor de los machones y aletas.

19. La fábrica de estas alcantarillas será de mampostería común con cal, excepto el zócalo, los aristones, arco y coronación, que serán de ladrillo: además en cada alcantarilla se colocarán 4 guardaruedas de pie y medio de grueso, 2 de altura fuera de tierra y empotrados otro tanto en los muros para su seguridad. También se han de construir dos badenes, uno entre Otoría y Riofrio, y otro entre el palacio y la ermita de Cepones, ambos con sus muros de caída de mampostería.

20. El contratista deberá dar concluidas las obras á satisfacción del ingeniero director de ellas, á los 8 meses de la fecha de la subasta.

21. En cuanto esté concluido todo el trozo, se recibirá por primera vez por el ingeniero, siendo de obligación del asentista conservarlos después 6 meses más por su cuenta, entregándolos al fin en el mismo ser y estado que se recibieron en la primera recepción.

22. Siempre que, en conformidad de los artículos 4º, 9º y 23 del pliego general de condiciones aprobado por S. M. para las obras públicas en 1856, se hiciera alguna variación de poca ó mucha importancia en la construcción de este trozo ó en alguna parte de él, se enterará al asentista por escrito, especificando bien y por duplicado la variación que se hace: el contratista deberá expresar al pie la conformidad; y uno de los ejemplares quedará en poder del ingeniero, el otro en el del contratista.

23. Supuesta la conformidad del contratista, queda este obligado á ejecutar la variación en los términos que se preveiga en el escrito, sin que tenga derecho en lo sucesivo á mas reclamación que al cumplimiento de lo que allí se estipule.

24. Si de la medición que se haga de la carretera después de concluidas las obras resultase en algunos de los trozos mas ó menos varas de esplanación y firme que las contratadas, se abonará ó descontará al contratista el importe de ellas á precio de contrata.

25. Será de cuenta del asentista el pago de los derechos de escritura y remate, y también la indemnización de los daños que cause en la ejecución de las obras y saca de materiales.

26. La longitud del trozo que se va á afirmar es de 14,435 varas, y se divide en tres trozos: el primero de 4264 varas desde la salida de Segovia hasta pasada la regata que baja de Otoría hasta la ermita de su confrontación; el segundo de 5377 varas desde dicha regata hasta la esplanada del palacio de Riofrio, y el tercero de 4794 varas desde donde concluye el anterior hasta la ermita de Cepones. Su coste está regulado en 638,105 rs. en la forma siguiente:

Trozo primero.

Por 500 varas de camino que se deben ensanchar á la salida de Segovia, hasta darle 36 pies á su esplanación y 24 al firme, á 12 rs. una.....	6,000
Por las adiciones que se han de hacer en las obras de fábrica comprendidas en dicho trecho para dejarlas alineadas con la carretera.....	7,000
Por las dos alcantarillas que se han de construir, una antes del arroyo de Castilviejo, de 7 pies de altura, y otra de 5 pies en el arroyo que baja de Otoría á la ermita.....	12,308
Por el muro de sostenimiento de 260 varas de línea, 12 de altura y uno y dos tercios de grueso medio, que se ha de ejecutar antes de Castilviejo, que contendrá 1752 varas cúbicas, á 10 rs.	17,320
Por el puente que se ha de construir sobre Castilviejo.—Por 4800 pies cúbicos de mampostería en cimientos, á uno y cuartillo....	6,000
Por 3632 id. de id. en muros, á real.....	3,632
Por 4280 id. id. de fábrica de ladrillo en arco y demas.....	12,840

Por 285 pies cúbicos de sillería del zócalo, á 6 rs.	1,710
Por 512 pies id. de imposta, á 8 rs.	2,496
Por 720 pies id. de hormigón en el trado del arco, á 2 rs.	1,440
Por 8 guardaruedas, á 48 rs. una.....	380
Por la ejecución de la cimbra.....	1,800
	<hr/> 30,502

Por la esplanación de 5764 varas lineales de camino, á 15 rs.	56,460
Por el afirmado y recebo de 5764, á 19 rs.	71,516

Trozo segundo.

Por la construcción de 5 alcantarillas de 5 pies de altura y 3 de luz, á 5,200 rs. cada una.....	26,000
Por la de un baden de 60 pies de línea.....	800
Por el puente que se ha de construir sobre Riofrio.—Por 4572 pies cúbicos de mampostería en cimientos, á uno y cuartillo....	5,715
Por 5626 id. en muros, á real.....	3,626
Por 4544 id. de sillería, á 7 rs.	31,808
Por 608 id. de losa de elección, á 4 rs.	2,432
Por 1500 pies cúbicos de fábrica de ladrillo en el arco, á 5 rs.	3,900
Por 720 pies cúbicos de hormigón sobre el arco, á 2 rs.	1,440
Por 8 guardaruedas, á 48 rs.	384
Por 5556 pies cúbicos de pared en seco en vanguardias, á medio real.....	1,768
Por la ejecución de la cimbra.....	2,200
	<hr/> 53,275

Por 5377 varas lineales de esplanación, á 18 rs.	96,786
Por 5377 varas lineales de firme concluido, á 20 rs.	107,540

Trozo tercero.

Por la construcción de una alcantarilla de 7 pies de altura.....	8,180
Por la de un baden de 60 pies.....	800
Por 4794 varas lineales de esplanación, á 15 rs.	62,322
Por 4794 varas de firme concluido, á 17 rs.	81,498

Total..... 638,105

Madrid 17 de Marzo de 1844.—Joaquín de Aguirre Zabillugas.

Condiciones administrativo-económicas.

1ª Las obras necesarias en el camino que ha de abrirse desde la salida de esta ciudad por el punto titulado la Entablada hasta enlazarle con la carretera de San Rafael en la ermita de Cepones ascienlen, según el presupuesto y estado demostrativo que ha formado el ingeniero, á 638,105 rs., en cuya cantidad no se incluye el valor de los terrenos de dominio particular que deben ocupar aquellas.

2ª Para cubrir el pago del capital en que se rematen las obras cuenta la diputación con los arbitrios que al efecto la han sido concedidos, que está ya percibiendo y continuará realizándola en los años siguientes de 1845 y 46.

3ª Conocidas las ventajas de concluir en el mas breve plazo posible la obra del camino, la diputación, de acuerdo con los empresarios, fijará el término en que deberá darse finalizado, el que no pasará de un año.

4ª Los empresarios otorgarán á los ocho días de verificado el remate la competente escritura de contrato con obligación de adelantar á satisfacción de la diputación.

5ª La fianza será admisible, bien sea en anticipo de obra, en dinero, en fincas ó en papel consolidado del Estado. Si se facilitase de la primera clase, á la que la diputación dará preferencia en el remate, se acordará qué parte ha de constituir el anticipo, no bajando de una tercera ó cuarta parte del importe del remate.

6ª Dicha fianza será levantada en el momento que el empresario presente á la diputación la recepción final de las obras, en que constará haber llenado perfecta y cumplidamente todos los extremos de su contrata y después de finalizados los seis meses por que debe conservar el camino por su cuenta.

7ª Será obligación precisa del empresario conservar en las obras, caso de que él no lo estuviese, persona inteligente que le represente con conocimiento de la diputación é ingeniero, y capaz de suministrar las noticias que por este último se le pidan.

8ª Las obras, después de otorgada la escritura de fianza, darán principio dentro de un mes, conservando los empresarios el suficiente número de operarios, que deberán ser en su mayor parte vecinos ó residentes en los pueblos de esta provincia.

9ª El pago de los terrenos de dominio particular que deben ocuparse será por cuenta de la diputación.

10. Los perjuicios que se irrogaren en la apertura de canteiras, ocupación de terrenos para el transporte y colocación de materiales ú otros usos particulares é indispensables para el servicio de las obras, serán de cuenta de los empresarios.

11. Asimismo serán de cuenta de dichos empresarios los gastos de los almacenes donde se hallen guardadas las herramientas, como también los que se ocasionen en el trazado de las obras.

12. Si el ingeniero diese parte de que los contratistas dejaban de cumplir con cualquiera de las condiciones estipuladas y que sirven de base al remate, la diputación podrá obligar al empresario á que las lleve á efecto, y aun disponer por sí lo conveniente para que las obras se construyan por cuenta de los mismos, quedando además responsables al resarcimiento de los perjuicios que por esta causa se ocasionaren.

13. La diputación hipoteca expresamente á favor del empresario las cantidades designadas en la condición 2ª por el tiempo que se hiciese necesario hasta la extinción completa de la deuda.

14. La suma designada en la condición 2ª se entregará á los empresarios por trimestres vencidos, como se recaudan los arbitrios, teniendo en consideración lo expresado en la condición 5ª, siempre que la fianza se hiciese en anticipo de obra.

15. Para entregar la suma que corresponda al trimestre deberá preceder un certificado del ingeniero ó persona que le represente, en el cual se consignarán las obras ejecutadas.

16. Ultimadas las obras y trascurridos los seis meses de la responsabilidad de conservación por parte de los empresarios, se formará la correspondiente liquidación, y se hará el pago según va estipulado.

17. En cualquiera tiempo que por orden del supremo Gobierno ó por circunstancias ajenas de la voluntad de la diputación se paralizasen los trabajos, el empresario podrá pedir la re-

cepcion provisional de las obras, ó aun la final si hubiese pasado la duración de su conservación.

18. Los gastos que ocasionen la subasta serán por cuenta del contratista á cuyo favor se efectúe el remate, como marca el ingeniero en sus condiciones facultativas.

19. Serán admisibles to las las proposiciones que no excedan del valor presupuestado.

20. Finalmente, los empresarios, después de sujetarse estrictamente en la ejecución de las obras á lo que marcan los planos, perfiles y trazados, condiciones facultativas y á las instrucciones y órdenes que el ingeniero les comunique, quedarán obligados á observar las reglas y condiciones generales que para la construcción de obras públicas fija la Real orden de 14 de Abril de 1836, y cuya aplicación no se oponga á las circunstancias particulares de estas, sin que por esto se invaliden las condiciones que quedan estipuladas como administrativo-económicas de la diputación provincial. Segovia 19 de Noviembre de 1844.—El presidente, José Balsera.—Nicolas Leonor Ballester, secretario.—Es copia de los originales que existen en esta secretaría.—Nicolas Leonor Ballester, secretario.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 10 de Diciembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 21 1/4, 21 y 21 1/4 á v. f. ó vol.: 27 5/8 y 21 1/2 á id. á prima de 1/2 y 5/8 por 100.
Id. del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 32, 31 3/4, 1/2, 32 1/8, 31 11/16, 5/4, 15/16, 7/8, 5/8, 32 1/4, 3/16, 3/4, 53, 32 7/8, 5/8, 3/8, 7/16 y 32 1/2 á v. f. ó vol. y firme: 32, 33, 32 1/4, 1/8, 33 1/2, 32 1/2, 3/4, 33 1/4 y 33 3/8 á id. á prima de 1, 1 3/4, 1 1/2, 1 1/4 y 3/4 por 100.
Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 76 y 74 á v. f. ó vol. Cupones no llamados á capitalizar, 25 3/4, 25 7/8 á 60 d. f. ó vol. Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Id. sin interes, 00.
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.
Id. de id. de Valencia, 00.
Id. de la compañía general del Iris, 00.
Id. id. al portador, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37 5/16. Paris, 16-4.

Alicante, 1/8 d.	Málaga, 1/2 pap. d.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, par.
Bilbao, 1/4 b.	Santiago, id.
Cádiz, par.	Sevilla, 1/4 b.
Coruña, 1/4 d.	Valencia, id. id.
Granada, 1/2 pap. d.	Zaragoza, 5/8 id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

ENCICLOPEDIA de medicina, cirugía y farmacia. Los señores suscritores pueden pasar cuando gusten á recoger el tomo 2º del tratado completo de las enfermedades de las mugeres por Don José de Arce y Luque, que es el 44 de la colección.

En prensa.

Tratado completo de enfermedades de niños por Smidt y Wolf, traducido directamente del alemán por D. Santiago de Palacios y Villalba. Esta obra, compuesta por dos principales prácticos de Alemania y la primera de su clase en España, constará de tres tomos.

Continúa abierta la suscripción en Madrid, librería de los Sres. viuda de Calleja é hijos, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional, y en las provincias en las principales librerías.

TEATROS.

CRUZ. A las ocho de la noche.
La grande y aplaudida ópera en cinco actos, música del maestro Donizetti, titulada

LUCREZZIA BORGIA,

en la que tendrán el honor de presentarse por primera vez el Sr. Napoleon Moriani y la Sra. Emilia Tosi, que desempeñarán los papeles de Gennaro y de Lucrezzia, y el Sr. Francisco Oller, encargado del papel del duque.

PRINCIPE. A las siete de la noche.
El drama en cuatro actos, original de la señorita de Avellaneda, titulado

EL PRINCIPE DE VIANA.

Terminará el espectáculo con baile nacional.

CIRCO. A las ocho de la noche.

HERNANI,

ópera en cuatro actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.